



A35-WP/341

P/73

7/10/04

ASAMBLEA — 35º PERÍODO DE SESIONES

INFORME DEL COMITÉ EJECUTIVO SOBRE LAS CUESTIONES 13.1 Y 13.2 DEL ORDEN DEL DÍA

(Nota presentada por el presidente del comité Ejecutivo)

El informe adjunto sobre las cuestiones 13.1 y 13.2 del orden del día ha sido aprobado por el Comité Ejecutivo. Las Resoluciones 13.2/1 y 13.2/2 se recomiendan para su adopción por la Plenaria.

Nota.— Después de quitarle la cubierta, insértese esta nota en el lugar que le corresponda en la carpeta para el informe.

Cuestión 13: Cooperación técnica

13.1: Actividades y criterios relativos a la cooperación técnica proporcionada en el marco del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y mediante acuerdos de fondos fiduciarios (FF) durante el período 2001-2003

13.1:1 En su 10ª sesión, el Comité Ejecutivo examinó la cuestión 13.1 basándose en la nota A35-WP/6, que proporcionaba una reseña de las actividades de la Dirección de cooperación técnica en los últimos 21 años, así como un informe sobre el Programa de cooperación técnica correspondiente a los años 2001, 2002 y 2003, que incluía la instrucción de los becarios, la instrucción por parte de los proveedores de equipo, la adquisición de equipo y la contratación de expertos internacionales. Esto estaba ilustrado por una serie de tablas adjuntas a la nota, que contenían información detallada sobre los ingresos y gastos del programa de cooperación técnica, y su magnitud por tipo de financiación.

13.1:2 El Comité tomó nota de que la magnitud estimada del programa para el año 2004 indicada en el párrafo 2.2.1 de la nota A35-WP/6 debería actualizarse de modo que diga \$194 millones EUA en vez de \$110 millones EUA.

13.1:3 El Comité reconoció la conveniencia de proporcionar a la Asamblea una descripción más detallada de las actividades de cooperación técnica efectuadas en el trienio. El Comité recomendó, por lo tanto, que el informe anual del Consejo debería cambiarse, en el futuro, de modo que tenga en cuenta el resultado de los proyectos de cooperación técnica, concentrándose en el logro de los objetivos de los proyectos.

13.1:4 Advirtiendo la importancia de la instrucción para el desarrollo continuo de los recursos humanos como elementos clave para la seguridad operacional y la protección de la aviación, el Comité expresó la necesidad de que las administraciones de aviación civil puedan conservar el personal capacitado para garantizar los resultados positivos de la instrucción proporcionada en el marco de los proyectos de cooperación técnica.

13.1:5 El Comité Ejecutivo tomó nota del documento de información A33-WP/262 presentado por China. La nota describía la cooperación y el apoyo financiero del Gobierno de China al Proyecto de desarrollo cooperativo de la seguridad operacional y el mantenimiento de la aeronavegabilidad (COSCAP) de la OACI que ejecuta la Dirección de cooperación técnica en Asia septentrional.

13.1:6 Dando por terminada su labor sobre esta cuestión del orden del día, el Comité invitó a la Asamblea a que adoptase la decisión propuesta en el párrafo 3.1 de la nota A35-WP/6.

Cuestión 13: Cooperación técnica

Cuestión 13.2: Transición a una nueva política de cooperación técnica

13.2:1 En su 10ª sesión, el Comité Ejecutivo examinó la cuestión 13.2 basándose en las notas A35-WP/5, A35-WP/15 y A35-WP/224.

13.2:2 La nota A35-WP/5 es un informe sobre las medidas de seguimiento relacionados con la Resolución A33-21, Actualización de la nueva política de cooperación técnica. En la nota se proporcionaba una actualización sobre la implantación gradual del concepto de plantilla básica, la integración de la Dirección de cooperación técnica en la estructura de la Organización y el funcionamiento del Mecanismo de financiación de la ejecución de los objetivos de la OACI en el trienio de 2001-2003. En la nota también se proporcionaba información acerca de la creación de una función de garantía de calidad como un servicio que la Dirección de cooperación técnica ofrecería a los Estados contratantes y el progreso en la elaboración de un método de tipo comercial para la gestión y funcionamiento de la Dirección. Además, en la nota se proponía actualizar la nueva política de cooperación técnica y se presentaba un proyecto de resolución refundida para su adopción por la Asamblea.

13.2:3 En la nota A35-WP/15 se proporcionaba información sobre las medidas de seguimiento que había tomado el Consejo en relación con la Cláusula dispositiva 8 de la Resolución A33-21, centrándose en la necesidad de permitir una mayor flexibilidad operacional a la Dirección de cooperación técnica en el marco de los reglamentos y procedimientos de la OACI, manteniendo, al mismo tiempo, los controles apropiados y protegiendo a la Organización de posibles riesgos. En la nota también se proponía que la OACI prestara mayor asistencia a las entidades no estatales que así lo solicitaran para la ejecución de proyectos en los Estados y se presentaba una resolución al respecto.

13.2:4 En la nota A35-WP/224 presentada por España, se describía la naturaleza y alcance del apoyo proporcionado por el Gobierno de España al Programa de cooperación técnica de la OACI desde el 31º período de sesiones de la Asamblea. Al alentar a los Estados a que contribuyeran al Mecanismo de financiación de la ejecución de los objetivos de la OACI, se hacía referencia a la contribución que había realizado España en el pasado decenio, que superaba los \$4 millones EUA para proyectos de cooperación técnica, en particular para aquellos destinados a la formación del personal aeronáutico.

13.2:5 Al examinar las notas A35-WP/5 y A35-WP/15, el Comité expresó su apoyo generalizado a la iniciativa de permitir una creciente flexibilidad a la Dirección de cooperación técnica. No obstante, el Comité tomó nota de que, en un esfuerzo por aumentar la eficiencia y eficacia mediante la adopción de un enfoque de tipo comercial, la Dirección no debería convertirse en una empresa impulsada por fines lucrativos. El Comité recomendó que se continuara concediendo prioridad a la función tradicional de la Dirección de prestar asistencia a los Estados, de acuerdo con el principio de recuperación de costos, para la implantación de los SARPS y los planes de navegación aérea, así como para el desarrollo de la infraestructura y recursos humanos de aviación civil.

13.2:6 Al examinar la cuestión de la creciente flexibilidad, habida cuenta de la disminución de la financiación por el PNUD de las actividades de cooperación técnica, el Comité reconoció la necesidad de que la Dirección de cooperación técnica estuviese en condiciones de responder adecuadamente a los requisitos específicos de los Estados beneficiarios y de los nuevos socios en el desarrollo, incluidas las instituciones financieras, las organizaciones regionales y subregionales y los gobiernos que proporcionan fondos para los proyectos de cooperación técnica. Asimismo, se tomó nota de que, al adoptar métodos de tipo comercial, la Dirección de cooperación técnica aplicará estrictamente las normas, reglamentos y

procedimientos de la OACI utilizando los acuerdos marco actuales y todas las modificaciones necesarias deberán presentarse a la Dirección de asuntos jurídicos y a la Subdirección de finanzas para que las examinen, caso por caso. Además, se continuará protegiendo a la Organización mediante la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad profesional suscrita por la Dirección de cooperación técnica.

13.2:7 Una delegación expresó su preocupación con respecto a la propuesta que figuraba en la nota A35-WP/5 relacionada con el aumento de la plantilla permanente de la Dirección de cooperación técnica. Esta delegación señaló a la atención del Comité el hecho de que en el párrafo 2.3.2 b) de la nota A35-WP/6 se indicaba que uno de los factores del superávit realizado en el presupuesto de gastos de los servicios administrativos y operacionales (AOSC) había sido la reducción continua de los gastos gracias a una disminución de la plantilla, y por consiguiente preguntaba si un programa financiero de mayor magnitud supondría servicios adicionales que a su vez exigirían un aumento de personal.

13.2:8 Una delegación solicitó aclaraciones con respecto a las posibles repercusiones que tendría en la eficiencia y eficacia del Programa de cooperación técnica el mantenimiento de una plantilla de 40 funcionarios en lugar de 60, según se proponía. La Secretaría aclaró que en 1995 se había estimado que se requería una plantilla básica de 40 funcionarios para ejecutar un programa de \$25 millones EUA. Se recalcó que esta situación ya no correspondía a la realidad del Programa de cooperación técnica y que actualmente la ejecución media de un programa de \$60 millones EUA se consideraría baja, ya que el programa correspondiente a 2004 se estimaba en \$194 millones EUA. La Secretaría explicó además que el fundamento del concepto de plantilla básica era el equilibrio entre el número de funcionarios y el volumen real del programa, recurriéndose a la contratación de personal temporero para hacer frente a un programa de más envergadura.

13.2:9 Al examinar la cuestión antes mencionada, el Comité llegó a la conclusión de que no era necesario aumentar el nivel de la plantilla a 60 miembros. Sin embargo, teniendo en cuenta el carácter fluctuante del Programa de cooperación técnica, el Comité acordó dejar el nivel de la plantilla básica como estaba debiendo decidirse respecto a todo personal adicional en función de la oferta y la demanda.

13.2:10 Varias delegaciones expresaron el deseo de examinar la propuesta relativa a la transferencia, en forma gradual, al presupuesto del Programa regular, de los 15 miembros del personal que trabajan en las Subdirecciones de finanzas y personal y cuyos puestos actualmente se financian con el presupuesto del fondo AOSC. Debido a las restricciones presupuestarias en el presupuesto del Programa regular, estas delegaciones consideraban que no era viable llevar a la práctica la Cláusula dispositiva 7 del proyecto de Resolución 13.2/1 en los siguientes trienios, y por consiguiente solicitaron la supresión de dicha cláusula.

13.2:11 Varias delegaciones apoyaron firmemente que se conservara la Cláusula dispositiva 7 en la forma presentada, considerando que la transferencia de todo miembro del personal se haría en forma gradual, supeditada a la disponibilidad de fondos. Una delegación señaló que esos 15 puestos estaban financiados con fondos provenientes de países en desarrollo, lo cual ponía de manifiesto la cooperación existente entre los países en desarrollo y los desarrollados.

13.2:12 Asimismo, se señaló que la Dirección de cooperación técnica proporcionaba servicios de compras al Programa regular, sin costo alguno, y que parte de los servicios proporcionados por los 15 miembros del personal que se desempeñaban en el Programa regular se relacionaban, de hecho, con actividades de cooperación técnica. A raíz de la sugerencia formulada por una delegación, el Comité recomendó que se llevara a cabo un estudio con miras a determinar, con transparencia, los gastos

correspondientes al fondo AOSC y al presupuesto del Programa regular respectivamente, y se presentara a consideración del Consejo.

13.2:13 Habiéndose tomado nota de que el Secretario General podía, en cualquier momento, informar al Consejo sobre la integración financiera de la Dirección de cooperación técnica, el Comité acordó suprimir, en consecuencia, la Cláusula dispositiva 7 de la resolución.

13.2:14 El Comité expresó inquietud con respecto al párrafo 10.2 de la nota A35-WP/5, en el que se indicaba que, en el caso de un déficit presupuestario, inicialmente se proporcionaría apoyo financiero del Programa regular y, de requerirse, del saldo de fondos AOSC acumulados. Por consiguiente, el Comité solicitó que la Cláusula dispositiva 11 del proyecto de Resolución 13.2/1 se armonizara con el texto propuesto por la Comisión Administrativa a este respecto.

13.2:15 Al examinar la nota A35-WP/15, una delegación señaló a la atención del Comité los párrafos 5 y 6 de la Resolución A33-9, en los que se pedía al Secretario General que elaborara el concepto de una función de garantía de calidad con respecto a los proyectos de cooperación técnica de la OACI de gran envergadura, que llevaría a cabo una oficina independiente dentro de la OACI, en lugar de ofrecer servicios de garantía de calidad proporcionados por la Dirección de cooperación técnica con respecto a los proyectos ejecutados por terceros.

13.2:16 Habiendo señalado la existencia de distintos niveles de control de calidad con respecto a las actividades de cooperación técnica en la Organización, desde la aprobación, en principio, de los proyectos por el Presidente del Consejo, hasta la supervisión y seguimiento de los mismos, así como las auditorías realizadas por los auditores internos y externos de la OACI, la Secretaría aclaró que la Resolución A33-9 intentaba crear niveles adicionales de control de calidad y que los servicios de control de calidad que proporcionaría la Dirección de cooperación técnica, de hecho, se contemplaban en la Cláusula dispositiva 6 de la Resolución A33-21. La Secretaría también explicó que, una vez que la Organización adoptara una política de garantía de calidad, la Dirección de cooperación técnica debía seguir esa política suministrando servicios de garantía de calidad a los Estados.

13.2:17 Por consiguiente, el Comité solicitó al Consejo que pidiera, con carácter urgente, que se hiciera un seguimiento sobre el cumplimiento de la Cláusula dispositiva 6 de la Resolución A33-9, respecto a la garantía de calidad de los proyectos de cooperación técnica por una oficina independiente de la OACI.

13.2:18 Asimismo, el Comité recomendó que se presentara al Consejo un informe preliminar sobre los nuevos proyectos ejecutados, de conformidad con la Resolución 13.2/2, antes de su incorporación en el Informe anual.

13.2:19 En relación con el párrafo 3.5 de la nota A35-WP/15, el Comité acordó incorporar un párrafo en el proyecto de Resolución 13.2/2 para recalcar la necesidad de mantener la buena reputación de la OACI.

13.2:20 Habiéndose concluido el examen de la cuestión 13.2, el Comité acordó someter a la Asamblea el proyecto de Resolución 13.2/1 que reemplaza a la Resolución A33-21, enmendada de la forma arriba indicada, recomendando su adopción. El Comité también decidió recomendar a la Asamblea que adoptara el proyecto de Resolución 13.2/2, en la forma enmendada.

**RESOLUCIÓN FORMULADA POR EL COMITÉ EJECUTIVO
CUYA ADOPCIÓN SE RECOMIENDA A LA ASAMBLEA**

Resolución 13.2/1

Actualización de la nueva política de cooperación técnica

Considerando que se han aplicado medidas para una nueva política de cooperación técnica y que en la Resolución A33-21 la Asamblea encargó al Consejo que preparara para su consideración una resolución refundida relativa a todas las actividades y programas de cooperación técnica;

Considerando que los Estados contratantes solicitan cada vez más asesoramiento y asistencia de la OACI para aplicar los SARPS y desarrollar su aviación civil mediante el refuerzo de su administración, la modernización de su infraestructura y el desarrollo de sus recursos humanos;

Considerando que las instituciones de financiación esperan que quienes ejecutan los proyectos que financian lo hagan de manera rápida y eficaz y proporcionen información detallada en tiempo real sobre las actividades y la situación financiera de los proyectos;

Considerando que la financiación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) está orientada a sectores de desarrollo ajenos a la aviación civil y que su contribución financiera a las actividades de aviación civil ha disminuido considerablemente a un nivel que representa menos del 3% del Programa de cooperación técnica de la OACI;

Considerando que las administraciones de aviación civil de los países menos adelantados son las que necesitan más apoyo y que, al mismo tiempo, dependen principalmente de las instituciones financieras y del sector aeronáutico para financiar sus proyectos de cooperación técnica;

Considerando que durante los trienios 1996-1998, 1999-2001 y 2002-2004 se ha emprendido la integración de la Dirección de cooperación técnica y la implantación del concepto de plantilla básica y que, en consecuencia, ha mejorado la situación financiera de la mencionada Dirección;

Considerando, con carácter urgente, que existe la necesidad de medidas eficaces de seguimiento y correctivas respecto al Programa universal OACI de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional (USOAP) y al Programa universal de auditoría de la seguridad de la aviación (USAP) para proporcionar apoyo a los Estados al tratar las deficiencias detectadas;

Considerando que la financiación inicial proporcionada al Programa de cooperación técnica mediante recursos extrapresupuestarios ha comenzado a apoyar a la TCB para tratar las deficiencias detectadas en las auditorías USOAP y USAP;

La Asamblea:

1. *Reafirma* que el Programa de cooperación técnica es una actividad prioritaria permanente de la OACI que complementa la función del Programa regular al proporcionar apoyo a los Estados para que apliquen efectivamente los SARPS y los ANP, y desarrollen la infraestructura y los recursos humanos de su administración de aviación civil;

2. *Reafirma* que la Dirección de cooperación técnica es uno de los instrumentos principales de la OACI para ayudar a los Estados a remediar las deficiencias observadas durante las actividades de evaluación y auditoría de la OACI;
3. *Afirma* que la mayor integración de las actividades de la OACI debería lograrse delimitando claramente las atribuciones y actividades de cada Dirección e intensificando la cooperación y la coordinación de sus respectivas actividades y evitando la duplicación y la redundancia;
4. *Afirma* que, dentro de los recursos financieros existentes, debería reforzarse el Programa de cooperación técnica de la OACI, a nivel de las oficinas regionales y las misiones, a fin de que la Dirección de cooperación técnica pueda desempeñar su función de manera más eficaz y eficiente;
5. *Reconoce* que, proporcionando fondos procedentes de recursos extrapresupuestarios, la OACI permitirá al Programa de cooperación técnica que siga y amplíe sus servicios a los Estados relacionados con la seguridad operacional, la protección y eficiencia de la aviación civil, contribuyendo así aún más a la aplicación de los SARPS y de las recomendaciones de los PIRG;
6. *Alienta* a los Estados a utilizar los servicios de garantía de calidad ofrecidos por la Dirección de cooperación técnica de acuerdo con el principio de recuperación de costos, para la supervisión de proyectos llevados a cabo por terceros fuera del Programa de cooperación técnica de la OACI;
7. *Reconoce* la necesidad de ampliar el suministro de cooperación técnica por la OACI a las entidades no estatales (públicas o privadas) que se ocupan directamente de aviación civil, en cumplimiento de los objetivos de la OACI, para abarcar, entre otras cosas, las actividades que tradicionalmente proporcionaban las administraciones nacionales de aviación civil y que se están privatizando hasta cierto punto, mientras que el Estado, no obstante, asumirá, en virtud del Convenio de Chicago, la responsabilidad respecto a la calidad de los servicios proporcionados y la aplicación por los mismos de los SARPS de la OACI;
8. *Pide* al PNUD que conceda mayor prioridad al desarrollo del subsector del transporte aéreo de los países en desarrollo y pide al Presidente, al Secretario General y a la Secretaría que intensifiquen sus contactos con el PNUD para que aumente su contribución para los proyectos de cooperación técnica de la OACI;
9. *Alienta* a los Estados y a otros socios en el desarrollo, incluyendo el sector aeronáutico y el sector privado, a contribuir al Mecanismo de financiación de la ejecución de los objetivos de la OACI, que les permite participar en la ejecución de los proyectos de desarrollo de aviación civil de la OACI;
10. *Aprueba* que, en caso de que las operaciones de los gastos de los servicios administrativos y operacionales (AOSC) en determinado ejercicio financiero cerraran con un déficit financiero, dicho déficit debería cubrirse en primera instancia con el superávit acumulado del Fondo AOSC y como último recurso se acudiría al presupuesto del Programa regular;
11. *Encarga* al Consejo que informe al siguiente período de sesiones ordinario de la Asamblea acerca de la aplicación de la presente Resolución; y
12. *Decide* que la presente Resolución sustituye a la Resolución A33-21.

Resolución 13.2/2

Ampliación de las actividades de cooperación técnica de la OACI

Considerando que, en la Resolución A33-21, se reafirma que el Programa de cooperación técnica es una actividad prioritaria permanente de la OACI que complementa las funciones del Programa regular al proporcionar apoyo a los Estados para que apliquen efectivamente las normas y métodos recomendados (SARPS) y los planes de navegación aérea (ANP), y desarrollen la infraestructura y los recursos humanos de su administración de aviación civil;

Considerando que el Consejo convino en que debería otorgarse mayor flexibilidad operacional a la Dirección de cooperación técnica con la vigilancia y el control apropiados de las actividades de cooperación técnica;

Considerando que en la Resolución A33-21 se alienta al Consejo y al Secretario General a adoptar una estructura y un mecanismo que emplearían métodos de tipo comercial a fin de permitir asociaciones fructíferas con las instituciones de financiación y los Estados beneficiarios;

Considerando que la ejecución armonizada de proyectos, en pleno cumplimiento con los SARPS, por parte de la TCB o de terceros externos a la OACI, mejora sustancialmente la seguridad operacional, la protección y la eficiencia de la aviación civil a escala mundial;

Considerando que las entidades no estatales (públicas y privadas) que llevan a cabo la ejecución de proyectos para los Estados contratantes en el campo de la aviación civil recurren cada vez más a la OACI, a través de la Dirección de cooperación técnica, para solicitar su asesoramiento y asistencia en los campos tradicionales de la cooperación técnica y asegurarse de que los proyectos cumplan con los SARPS de la OACI;

La Asamblea:

1. *Resuelve* que la OACI debería aumentar el suministro de servicios de cooperación técnica, a solicitud, a las entidades no estatales (públicas y privadas) que ponen en ejecución, en los Estados contratantes, proyectos en el ámbito de la aviación civil con el objetivo de mejorar la seguridad operacional, la protección y la eficiencia del transporte aéreo internacional;

2. *Insiste* en que el Programa de cooperación técnica debería funcionar siempre dentro de las normas, reglamentos y procedimientos de la OACI;

3. *Reconoce* que al adoptar métodos orientados al Comercio, es necesario asegurarse de que se mantenga la buena reputación de la OACI; y

4. *Encarga* al Secretario General que considere, caso por caso, las solicitudes formuladas por las entidades no estatales (públicas y privadas) que llevan a cabo la ejecución de proyectos en Estados contratantes en el campo de la aviación civil para obtener asistencia de la OACI en los ámbitos tradicionales de la cooperación técnica, particularmente para asegurarse de que los proyectos cumplan con los SARPS de la OACI.